



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Borja, 22 de octubre de 2021

OFICIO N° 0687-2021-MINEM/DGAAE

Señora

Milagros Cecilia Pozo Ascuña

Directora de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 – Piso 16

Jesús María.-

Atención a: Coordinación de Supervisión Ambiental en Electricidad

Asunto : Sobre Gestión de Bifenilos Policlorados (PCB)

Referencia : Registro N° 3213804

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual la empresa Hidrocañete S.A. remitió a esta Dirección General una comunicación¹ en relación con la gestión de Bifenilos Policlorados (en adelante, PCB).

Al respecto, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente para su evaluación, el Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (en adelante, PGAPCB) para aquellos equipos que contengan aceite dieléctrico con PCB o estén contaminados con ellos (mayor o igual a 50 ppm en aceites dieléctricos o a 10 µg/100 cm² para superficies no porosas), identificados en el inventario de sus existencias y residuos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP.

Sin embargo, con el registro de la referencia, Hidrocañete S.A. señaló que, en su Central Hidroeléctrica Nuevo Imperial, solo cuenta con un Transformador de 5MVA, Marca EPLI, cuya fecha de fabricación es del año 2019, por lo que no cuenta con equipos o residuos con PCB; en consecuencia, no le sería aplicable la elaboración de un PGAPCB.

En ese sentido, se traslada a su Despacho el registro de la referencia, a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/10/22 09:55:55-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
REOP/kcv

Se adjunta:

¹ Cabe precisar que de acuerdo al numeral 22.1 del artículo 22 del RPAAE, toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el Titular del proyecto eléctrico, los representantes de la Consultora Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Copia del Registro N° 3213804

Con copia a:

Señor

Manuel Jesús Mayorga Oré

Hidrocañete S.A.

Av. El Derby 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 6, Oficina 608

Santiago de Surco.-

HC.GG.090.2021

Lima, 11 de octubre de 2021

Señores:

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. De Las Artes Sur 260, San Borja

Presente.

Atención: **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**
Director de la Dirección General de
Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto: Sobre Gestión de Bifenilos Policlorados
(PCB)

Referencia: a) Reglamento para la Protección
Ambiental en las Actividades Eléctricas,
aprobado por Decreto Supremo N° 014-
2019-EM
b) "Guía Metodológica para la
elaboración del Plan de Gestión
Ambiental de Bifenilos Policlorados
(PGAPCB) aplicable a la actividad
eléctrica" y la "Guía Metodológica para
el Inventario de Existencias y Residuos
para la identificación de Bifenilos
Policlorados (PCB)", aprobadas por
Resolución Ministerial N° 002-2021-
MINEM/DM
c) Central Hidroeléctrica Nuevo Imperial

De nuestra consideración:

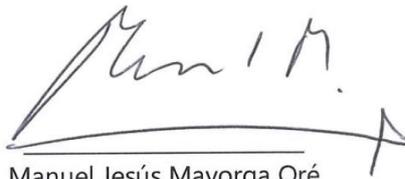
Hidrocañete S.A. (en adelante, "Hidrocañete"), con R.U.C. N° 20510409613, inscrita en la Partida Electrónica N° 11733938 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. El Derby 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 6, Oficina 608, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Apoderado, Manuel Jesús Mayorga Oré, identificado con DNI N° 45458256, según poderes inscritos en la partida registral de la sociedad; a usted atentamente decimos:

Que, nos dirigimos a ustedes en atención al asunto indicado, ya que conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de Reglamento de la referencia a), en un plazo máximo de nueve (9) meses de aprobadas las guías de la referencia b), correspondía presentar a la Autoridad Ambiental Competente "el PGAPCB para aquellos equipos que contengan aceite dieléctrico con PCB o estén contaminados con ellos (mayor o igual a 50 ppm en aceites dieléctricos o a 10 íg/100 cm² para superficies no porosas), identificados en el inventario de sus existencias y residuos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes – COP."

Al respecto, es preciso indicar que Hidrocañete, dentro de sus Existencias¹ correspondiente a la central hidroeléctrica de la referencia c), solo cuenta con un Transformador de 5MVA, Marca EPLI, cuya fecha de fabricación es del año 2019, por lo que no cuenta con equipos o residuos con PCB; en consecuencia, no le sería aplicable la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB).

Sin otro particular por el momento, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Manuel Jesús Mayorga Oré
Apoderado

¹ Según la definición contenida en la "Guía Metodológica para el Inventario de Existencias y Residuos para la identificación de Bifenilos Policlorados (PCB)".